

Invitación Pública No. IP-DT-ATL-003-2018

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 285 DE 2019

El suscrito Director Territorial Atlántico del Instituto Nacional de Vías, informa a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA CORDIALIDAD – COOTRACORDIALIDAD C.T.A**, con NIT: 800031110-7, representada legalmente por **ALFREDO ENRIQUE MUÑOZ AVILA**, identificado con la C.C. No. 8.632.869 de Sabanalarga, según el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, anexo a la propuesta, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. IP-DT-ATL-003-2018, cuyas especificaciones se señalan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. - Por el presente contrato EL CONTRATISTA se compromete con EL INVIAS a contratar el “MANTENIMIENTO RUTINARIO, EN LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, SECTOR 9006 LIMITES DE BOLÍVAR - SABANALARGA - BARRANQUILLA PR117+0103 - PR117+0664 (BARRANQUILLA), INCLUYE EL PUENTE DE LA CORDIALIDAD (L= 0,561 KM); 9006 OREJAS DEL PUENTE DE LA CORDIALIDAD, (L= 2,492 KM); SECTOR 9007 PUENTE LAUREANO GÓMEZ, PR1+0284 AL -PR1+1794 (L= 1.51 KM), 9007 PUENTE LAREANO GOMEZ (L:0.50), PR1+705 - PR2+189 (L:0.50KM), 90A01 OREJAS DE ACCESO AL PUENTE OLAYA HERRERA (L= 2,178 KM), SECTOR 90A01 ACCESOS Y PUENTE OLAYA HERRERA (L= 0,562KM) PR109+0100 - PR109+0652; 90A01, PUENTES DE LA CARRETERA CARTAGENA - LOMITA ARENA - BARRANQUILLA, CIÉNEGA DEL TOTUMO PR47+0082 - PR 47+0138, ARROYO CASCABEL PR66+0218 - PR66+0258, ARROYO DE JUAN DE ACOSTA PR74+0971 - PR74+1031, TURIPANA PR77+0917 - PR77+0928, CAJACOPI PR78+0513 -PR78+0534, PLAYA MENDOZA PR79+0480 - PR79+0494, PUERTO CAIMÁN PR80+0730 - PR80+0742, PEAJEPR81+0618 - PR81+0629; SECTOR 2702 SALAMINA - PALERMO, PR0+0000 - PR63+1505”, de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas comerciales y temporales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO. - El plazo de ejecución será de TREINTA Y SEIS (36) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la orden de inicio que se le imparta al respectivo contrato.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato se estima en la suma de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$61.890.873. oo) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra de igual valor, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Administrador Vial, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

PARÁGRAFO: El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Área de Cuentas por pagar de la Subdirección Financiera. Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por el INVIAS o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el área de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera. Se establece como fecha de pago la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA. En el evento en que el INVIAS no efectúe el pago de la factura de cobro respectiva, pasados los sesenta (60) días para el pago, siempre y cuando se hayan presentado correctamente dichos documentos con el cumplimiento de los anteriores requisitos, deberá cancelar a EL

Invitación Pública No IP-DT-ATL-003-2018

CONTRATISTA un interés equivalente al interés legal civil, según el artículo 2.21.1.2.4.2

Decreto 1082 de 2015, por configurarse mora en el pago salvo que se trate la citada mora por circunstancias de PAC caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses

aludidos. **CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** EL INSTITUTO

se obliga a reservar para el presente contrato la suma de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS

(\$61.890.873.00) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a) SESENTA

MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$60.840.000.00) MONEDA

CORRIENTE para el pago del valor básico b) UN MILLON CINCUENTA MIL

OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.050.873.00) MONEDA

CORRIENTE para el pago del IVA Con un A.I.U. del 10%, correspondiente a

Administración: 5%, Imprevistos: 2% y Utilidades: 3%. **PARAGRAFO UNICO:** Para

respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 10219 del 2019/01/18, expedido por el Grupo de

Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLAUSULA SEXTA: EL**

CONTRATISTA presente certificado de cuenta de Ahorros No.

00130759000200005457, expedida por la entidad financiera Banco BBVA COLOMBIA

para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone

los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la

información bancaria deberá ser reportada, adjuntando copia de la nueva certificación

CLAUSULA SEPTIMA-SUPERVISOR DE CONTRATO: la supervisión será ejercida

por un funcionario de la Dirección Territorial Atlántico del Instituto Nacional de Vías,

designado por el Director Territorial. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA.-** De

conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a

constituir a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única de cumplimiento la

cual podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015

y amparar: a) **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** y demás sanciones que

se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del

contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses mas, en todo caso

deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato, inclusive. b) **EL PAGO DE**

Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal.

Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual

al plazo del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** Esta garantía deberá presentarse

a INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación

de INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la

aprobación del ordenador del gasto. El contratista se comprometerá a ampliar, modificar

o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del

contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del

Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA NOVENA: CONDICIONES DEL CONTRATO.-**

Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden

incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la invitación

pública del proceso de selección.

CLAUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION.-

El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP de la presente

comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la

expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la

Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la Garantía Única exigida.

Para constancia se firma en barranquilla a los 22 días del mes de enero de 2019,


MIGUEL ANTONIO GARCIA SIERRA

Director Territorial Atlántico